

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

BORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de Inspección Provincial Veterinaria

**CIRCULAR**

Ante las dificultades que la carencia de cuajo artificial ha ocasionado a la industria quesera de la provincia, la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias ha encomendado al Instituto de Biología Animal de esta capital, la elaboración de cuajo, que será suministrado a las entidades ganaderas, agrícolas, industriales y Consejos Municipales que proporcionen cuajares de lechal (de ovinos caprinos o bovinos), como primera materia para dicha elaboración.

A tal fin, encarezco a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario y a los Inspectores Veterinarios municipales, como Secretarios de las mismas, se sirvan dar a conocer a los ganaderos de su demarcación que elaboran queso, dicha resolución, por si desean utilizar los Servicios del Instituto de Biología Animal, enviando cuajares al referido Centro.

Con el fin de que la recogida de cuajares de rumiante lechal para enviar a los Laboratorios de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, se realice en las mejores condiciones, deberán tenerse en cuenta las instrucciones siguientes:

*Instrucciones para la recogida y envío de cuajares*

Primero. Una vez separado el cuajar de las vísceras abdominales, se ligará por sus dos aberturas, cuidando de conservar su contenido, lavándolo inmediatamente por fuera y dejándolo al aire libre para secar durante unas horas.

Segundo. Póngase en salmuera seis u ocho horas, y a continuación cuélguese al aire para que se seque.

Tercero. Al día siguiente, y rodeado de sal, convenientemente empaquetado, sin hielo ni antiséptico alguno, remítase por el procedimiento más rápido al Director del Instituto de Biología Animal (Embajadores, 68, Madrid).

Los consumidores de cuajo para la elaboración de queso en esta provincia deberán dirigir los pedidos a la Inspección Provincial Veterinaria,

sita en este Gobierno Civil, Serrano, 114, expresando los litros de leche que, aproximadamente, cuajan diariamente, número de ovejas de ordeño que posean, si son ganaderos, o cantidad de queso que fabrican, si son industriales; nombres y vecindad. Los pedidos serán servidos directamente cuando lo permitan las existencias recibidas, o trasladados al Instituto de Biología Animal, para que los cumplimente.

Madrid, 22 de marzo de 1938.—El Gobernador civil, Antonio Trigo.

(Núm. 248) (G.—189)

*Declaración de lanas*

**CIRCULAR**

El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto del Ministro de la Gobernación, ha comunicado a este Gobierno Civil que, estando próxima la época del esquila del ganado lanar, y siéndole preciso a la Junta de Compras de Material la adquisición de lana para atender a la fabricación de géneros para el Ejército, se interesa de los Presidentes de los Consejos Municipales comuniquen a los tenedores de lana de sus respectivos Municipios la obligación que tienen de cursar oferta de la que posean a la mencionada Junta, tan pronto realicen el esquila del ganado.

Teniendo en cuenta que los rebaños de ovinos existentes en la actualidad en esta provincia son de escaso número de reses, por los Presidentes de los Consejos Municipales se dispondrá que los dueños de ganado lanar, al terminar el esquila, declaren, las cantidades de lana fina, entrefina y basta que han cosechado o tengan en su poder de años anteriores, y formularán relaciones de dichas existencias, enviando una a la Delegación de la Junta de Compras del Ministerio de Defensa Nacional (Lista, 9, Madrid), y otra a este Gobierno Civil, para conocimiento de la Comisión especial de lanas que por Delegación mía preside el Inspector provincial Veterinario.

Madrid, 21 de marzo de 1938.—El Gobernador civil, Antonio Trigo.

(Núm. 247) (G.—190)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

**Consejo Provincial de Madrid**

**CONVOCATORIA**

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º del Decreto de 25 de febrero pasado, ha dispuesto convocar al Pleno de este Consejo Provincial a sesión extraordinaria, que se celebrará el próximo día 31, a las once de la mañana, en el Palacio Provincial, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Propuesta de la Comisión de Presupuestos, sobre adaptación al segundo trimestre de 1938 del presupuesto que ha regido durante el primer trimestre del año, aprobado por el Consejo en 30 de diciembre último.

Madrid, 24 de marzo de 1938.—El Presidente, Carlos Rubiera.

**CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID**

**ABASTOS**

Bases aprobadas por el Consejo Municipal el día 18 de los corrientes, para la provisión del cargo de Gerente de la Empresa Municipalizada Mercado Central de Frutas y Verduras:

Primera. El nombramiento de Gerente de la Empresa Municipalizada Mercado Central de Frutas y Verduras se hará por concurso, que fallará un tribunal especial. Esta plaza estará dotada con el haber de pesetas 12.000.

Segunda. El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborales comprendidos en el plazo antes mencionado, y a las horas de oficina de esta dependencia.

Cuarta. Para acudir al concurso será imprescindible:

Ser español, edad de veinticinco a cuarenta y cinco años, poseer condiciones de carácter, moralidad y rectitud demostradas en anteriores empleos o en el ejercicio de su oficio o

profesión, y tener demostrada su lealtad al Régimen, que justificará en debida forma y apreciará el Tribunal calificador.

Quinta. Los concursantes deberán acompañar a las instancias solicitando tomar parte en el concurso, y en sobres cerrados y lacrados, un trabajo explicativo de la labor que hayan realizado en materia de Abastos, de sus conocimientos de mercados y de cuanto tienda a demostrar la competencia de los interesados en el problema de abastecimiento de frutas, verduras y hortalizas.

Sexta. El tribunal encargado de fallar este concurso estará formado por cinco Vocales del Consejo de Administración (tres Consejeros municipales y dos profesionales), el Interventor municipal o funcionario en quien delegue y el Jefe de la Sección de Abastos del Ayuntamiento.

Séptima. Este Tribunal deberá resolver el concurso dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya expirado el plazo de presentación de trabajos, elevando la oportuna propuesta al Consejo de Administración, y éste, al Consejo Municipal.

Madrid, 19 de marzo de 1938.

(Núm. 246) (O.—50)

**CONSEJOS MUNICIPALES**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se expondrá al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula sobre entrada de carruajes a los edificios, correspondiente al año de 1938.

Chamartín de la Rosa, 23 de marzo de 1938.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(X.—55)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial,



Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por la entidad «Jenaer Glaswerk Schott y Geu», con don José Antonio Artigas, sobre nulidad de patente número 96.731, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. Serraller, don Manuel Salvador. En la villa de Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Vistos los autos procedentes del Juzgado número ocho, de esta capital, que ante Nos penden, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad fabril alemana «Jenaer Glaswerk Schott y Geu», representada por el Procurador don Eduardo Morales y defendida por el Letrado don Nicolás Pérez Serrano, y de otra, como demandado, don José Antonio Artigas, representado por los estrados del Tribunal, por su rebeldía en esta instancia, y en cuyos autos ha sido también parte el Registro de la Propiedad Industrial, sobre nulidad de patente número noventa y seis mil setecientos treinta y uno,

**Fallamos**

Que estimando totalmente la demanda formulada a nombre de la entidad fabril «Jenaer Glaswerk et Geu», debemos declarar y declaramos la nulidad del registro de la marca española número noventa y seis mil setecientos treinta y uno, obtenida a nombre de don José Antonio Artigas, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, por ser igual a la internacional que, para distinguir productos idénticos o similares (tubos de varias clases de vidrio y cristal), registró la entidad actora en la Oficina Internacional de Berna, con fecha tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro, y que, conforme a los convenios internacionales en vigor, están protegidos en España, ordenando, en su consecuencia, la cancelación de la marca cuya nulidad se decreta, y condenando al demandado, señor Artigas, a estar y pasar por esta declaración y al abono de las costas del procedimiento.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel Salvador (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Oficial de Sala,  
Enrique Angel de Marcos  
(A.—43)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En el extinguido Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, se siguieron los autos de separación de personas y bienes ins-

tados por los cónyuges don Miguel Salvador Carreras y doña Carmen Sáinz de Vicuña y Camino, y habiéndose solicitado por el don Miguel Salvador Carreras que esa separación se convierta en divorcio vincular, con disolución del vínculo matrimonial, admitida que ha sido tal demanda, por resolución de catorce del actual, se ha acordado conferir traslado de la expresada demanda de divorcio a la doña Carmen Sáinz de Vicuña Camino, y que se la emplaze para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y exponga lo que tenga por conveniente a la indicada solicitud de divorcio, advirtiéndola que si no lo verifica se dará por contestada la demanda por su parte y se le declarará en rebeldía, continuando el curso de los autos en tal estado, radicando hoy los autos en el Juzgado de primera instancia número diez.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de la doña Carmen Sáinz de Vicuña Camino, se la emplaza por medio del presente, a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan expresados, haciéndole presente tiene a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,  
Carlos Isac

El Juez de primera instancia,  
Rafael Salazar

(A.—44)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y, por oposición, Secretario del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

Chamartín de la Rosa, a 12 de marzo de 1938.—El señor don César Donoso Guilhou, Juez municipal suplente de esta villa, ha visto, actuando, en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, el expediente instruido contra Salustiano Pérez González, de cuarenta y nueve años de edad, casado, vendedor y vecino de esta villa, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por Diego Martín Higuera, mayor de edad, casado y también vecino de esta villa, cuya denuncia ha sido cursada por el Consejo Municipal de esta localidad, siendo parte en el expediente el señor Fiscal municipal,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este expediente a Salustiano Pérez González. Y una vez firme esta resolución, expídase testimonio de los particulares necesarios para proceder a la celebración del juicio a que se refiere el único Considerando de la presente sentencia. Expídanse, además, testimonios de la misma y remítanse con atentos oficios al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, Excmo. señor Director general de Abastecimientos, Director del periódico «El Socialis-

ta», y Administradores de la «Gaceta de la República» y del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa, a este último con el objeto de que disponga la fijación de copias de la misma en los mercados y plazas públicas.

Y fíjese también otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado, y póngase inmediatamente en libertad, por lo que se refiere a este expediente, al repetido denunciado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

(Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, de que doy fe y a que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Chamartín de la Rosa, a 18 de marzo de 1938.—Doctor Manuel Rosende.)

(B.—423)

**JUZGADO NUMERO 4**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 584 del año 1937, por vejación y escándalo, y contra Cristina Abánades Velázquez, aparece la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cristina Abánades Velázquez,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Cristina Abánades Velázquez, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

(B.—369)

**JUZGADO NUMERO 4**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 686 del año 1937, por hurto, y contra Jesús Martín Martín, aparece la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Martín Martín,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Martín Martín, a la pena de diez días de arresto me-

nor, que cumplirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

(B.—370)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 7**

Lorenzo (Mariano), con domicilio en el paseo de Ronda, número 41, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de prestar declaración en sumario número 554 de 1935, por estafa, a virtud de querrela de Vicente Angel Hernández Colorado.

(B.—339)

**COLMENAR VIEJO**

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 17 del actual año, por homicidio en la persona de Angel González Gómez Escobar, al ser atropellado el día 4 del actual por una camioneta, hasta ahora desconocida, en la avenida de la Libertad, de Chamartín de la Rosa, cuyo interfecto era de treinta y ocho años de edad, natural de Mesaguer del Tajo (Toledo), y pertenecía a la 48 Brigada Mixta, 189 Batallón, ignorándose más datos, e ignorándose el domicilio de sus padres o representante legal, ha ordenado se instruya por medio del presente a los mismos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 221)

(B.—390)

**JUZGADO NUMERO 4**

Sanz (Inocencia), domiciliada en la calle de José Picón, número 4, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 17 de 1938, instruido contra la misma.

(B.—378)

**JUZGADO NUMERO 4**

San José Ibáñez (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 71, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.041 de 1938, instruido contra el mismo.

(B.—379)